

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora juez que, en el presente proceso no existen títulos judiciales ni solicitud de remanentes por resolver. A Despacho para que provea.

Medellín, 29 de enero de 2021.



JUAN DAVID TIRADO PALACIO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0120
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA
Demandado	JOSÉ ALEJANDRO VÉLEZ GUERRERO CELYMAR AYALA GUERRERO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00555 00
Temas y subtemas	Termina por Pago Total de la Obligación

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene de la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir y, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA, en contra de JOSÉ ALEJANDRO VÉLEZ GUERRERO y CELYMAR AYALA GUERRERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% del salario y honorarios que devenga CELYMAR AYALA GUERRERO, identificado con C.C. 1.065.001.358 al servicio de la ESE CAMU DEL PRADO. No se ordena librar oficio como quiera que la medida cautelar no fue acatada de acuerdo con la respuesta allegada por el Cajero Pagador.

TERCERO: Se incorporan solicitud de corrección de auto de embargo, respuesta del ESE CAMU DEL PRADO y solicitud para Oficiar a la EPS, todas al cuaderno de Medidas Cautelares, sin trámite, en razón a que se hace inocuo acceder a lo solicitado, dada la presente terminación del proceso.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos deprecada por la apoderada demandante.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4302a2bbc125a0998d1dd11b30440a231adf7ac022ec95e11cb12c3af5e0b60**

Documento generado en 29/01/2021 11:07:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **1 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario